

MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO
ENTRE
EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE LA REPÚBLICA DE CHILE
Y
EL MINISTERIO DE COMERCIO DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA
PARA LA COOPERACIÓN EN COMERCIO ELECTRÓNICO

El Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Chile y el Ministerio de Comercio de la República Popular China, desde ahora en adelante denominados como “las Partes”:

Considerando que:

1. La asociación de cooperación estratégica ya ha sido establecida entre Chile y China;
2. La cooperación y el intercambio bilateral ha sido altamente productivo por diez años desde la entrada en vigor del Tratado de Libre Comercio entre Chile y China, y que todavía existe un amplio espacio para el desarrollo, particularmente en el ámbito del comercio electrónico;
3. El fortalecimiento de la cooperación en el comercio electrónico mejorará el nivel de facilitación del comercio y la cooperación entre Chile y China y promoverá un desarrollo sostenible y estable del comercio bilateral.

Han acordado lo siguiente:

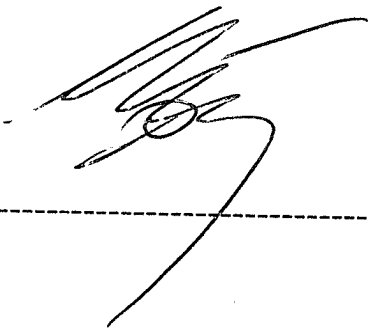
1. Las Partes por la presente establecen un mecanismo de cooperación bajo

el marco de la Comisión Mixta Económica y Comercial incorporada al Artículo 96 del Tratado de Libre Comercio entre Chile y China.

2. Las Partes cooperarán con el fin de crear circunstancias ventajosas para el desarrollo mutuo del comercio electrónico.
3. Las partes fortalecerán la cooperación empresarial en el comercio electrónico de Chile y China, incluso promoviendo el comercio de productos destacados de alta calidad desde sus respectivos países a través del comercio electrónico.
4. Las Partes respaldarán el comercio electrónico para la cooperación y el intercambio de negocios, actividades de formación profesional, y el intercambio de buenas prácticas y experiencias innovadoras.
5. Este Memorándum de Entendimiento (“MOU”) entrará en efecto desde la fecha de firma entre las Partes y será válido por un periodo de 3 años desde esa fecha. Este MOU se renovará automáticamente a menos que cualquiera de las Partes manifieste su deseo de no proceder con la renovación con al menos una notificación de seis meses, por vía de los canales diplomáticos correspondientes.
6. Este MOU no es jurídicamente vinculante y no da lugar a ningún derecho u obligación bajo el derecho internacional.
7. Este MOU no constituye un compromiso para proveer fondos o pagar gastos.

Firmado en duplicado en Santiago, Chile, el 22 de Noviembre de 2016, en los idiomas Chino, Español e Inglés, siendo cada versión igualmente autentica.

Por el Ministerio de Relaciones
Exteriores de la República de Chile



Por el Ministerio de Comercio de la
República Popular China

